



Alcaldía de Medellín

202030457386

Señor(a)

MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

C.C. 890905211

Teléfono: No Registra

Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202050078764

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202050078764 del 2020-12-14 12:22:23.0

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 7 8 7 6 4 *

DE 14/12/2020

CONSECUTIVO INTERNO No. 5281 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900606647 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
RADICADO No. 214323 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual, se resuelve una solicitud y un radicado de oficio”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora Sandra Milena Restrepo Aguilar, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43204659, en calidad de poseedora, solicita ante la Subsecretaría de Catastro el cargue del ID predio 800011064.

La solicitante adjunta copia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía de Sandra Milena Restrepo Aguilar.
- Cédula de Ciudadanía de Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo.
- Contrato de compraventa celebrado el 05 de junio de 2019, autenticado en la Notaría 14 de Medellín.
- Servicios Públicos domiciliarios del predio ubicado en la CR 70 CL 58 C -16 (INTERIOR 201) expedidos por las Empresas Públicas de Medellín.

Página 1 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y la aportada por la peticionaria, logrando establecer mediante el informe técnico GT 1060 DEP del 10 de julio de 2020, lo siguiente:

La solicitud No. 01201900606647 se enlaza con el Radicado de oficio No. 214323, con la investigación que realiza el Grupo de Depuración de la matrícula inmobiliaria No. 5007480, la cual figuraba inscrita e ilocalizada en la base de datos catastral, con la siguiente información:

Matrícula	Código de Ubicación Catastral	Dirección	Propietario	Código de propietario
5007480	1101999100011	CR 070 053 080	Municipio de Medellín Fondo Comunes	0040110000

Se realizó análisis de folio de matrícula inmobiliaria No. 5007480, la cual se encuentra activa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según anotación No.2 con la Escritura Pública No. 6672 del 11 de Diciembre 1970 Notaría 3 de Medellín, el señor Efraín Pérez Escobar vende a Hernando Vélez Uribe; posteriormente con la Anotación No. 6 mediante la Sentencia del 05 de Junio 1996 Juzgado 10 Civil de Circuito de Medellín, se especifica una adjudicación por expropiación, al Municipio de Medellín.

Cuando se consulta la matrícula por la herramienta de investigación del sistema Royal por identificación del bien, ésta se encuentra georreferenciada por la Unidad de Bienes Inmuebles en el código de identificación USOP 198.

Al consultar en el Sistema de Información Geográfico (SIG) el lote a formar, en la actualidad sobre una parte de este terreno venía figurando en Catastro unos predios inscritos en posesión. Esto implicó pasar todas las construcciones que venían en posesión a mejoras, trasladándolas al nuevo código de ubicación formado por la matrícula inmobiliaria No. 5007480. Las construcciones venían inscritas en los códigos de ubicación catastral que van desde Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lotes 0006 al Lote 0012.

Con la solicitud No. 01201900606647, la señora Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo con compraventa de posesión material, vende al señor John Mauricio Usme Restrepo identificado con documento 1000646128 y Sandra Milena Restrepo Aguilar, con documento 43204659, el cuarto piso y solicita el cargue del predio, que ahora pasa a ser mejora.

Se realizan varias visitas de campo así:

Página 2 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

El 18 de diciembre de 2019, realizó la visita el prediador Juan Fernando Ángel Arbeláez, a la CR 70 No. 58C-16 (201), atendió la visita el señor John Mauricio Restrepo en calidad de apoderado y uno de los poseedores, teléfono de contacto 3053583308, quien permite el ingreso y permite el levantamiento de la construcción que corresponde a un cuarto piso.

Posteriormente se realiza el traslado de la solicitud No.01201900606647, para enlazar con el Radicado No. 214323, y poder continuar con el proceso de la asignación de mejoras, en el nuevo predio formado del Municipio de Medellín con matrícula inmobiliaria No. 5007480.

La otra visita fue realizada el día 12 de marzo de 2020 donde se visitó el lugar, se verificaron los levantamientos de las mejoras.

Con base a todo lo anterior se realizan las siguientes modificaciones:

- Se realiza la georreferenciación del lote en el Sistema de Información Geográfico (SIG) creando el código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013; ya que este predio corresponde a una Zona Verde (Retiro de la quebrada La Iguana).
- Se modifica el uso tipo de la matrícula inmobiliaria No. 5007480, pasa de 5-91 (Vías de Comunicación-vías públicas) a 9-19 (Lote invadido o con mejoras).
- Se cambia de código de ubicación catastral tanto la matrícula inmobiliaria No. 5007480 como los ID predios que pasaran a ser mejoras de la siguiente manera:

Código de ubicación catastral actual	Matrícula / ID predio	Área construida	Código de ubicación que debe quedar
1101999100011	5007480	0	07250110013
07250110006	800011064	36	
	960111635	41	
	960111636	43	
07250110007	960018960	164	
07250110008	800006391	18	
	960018962	40	
07250110009	960018965	48	
07250110010	960018968	186	
07250110011	700019419	51	

Página 3 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

07250110012	960018980	45	
	800008098	48	

- Pasar las construcciones a mejoras enumerándolas e identificando aquellas que se encuentran en altura, debido a que algunas venían inscritas como RPH, no reglamentados.
- Se actualiza la construcción del cuarto piso para el nuevo ID predio a asignar (Mejora 4), se conserva calificación de la mejora 1 a la mejora 4 de 32 puntos. El área construida del cuarto piso no excede la huella del área del lote, para un cambio de uso.
- La Unidad de Nomenclatura mediante NR-0105/2020, asigna nomenclatura para el nuevo cargue (Mejora 4), con CR 70 No. 58C-16 (201), y corrige las nomenclaturas del lote y de la mejora 1 (ID predio 800011064) y mejora 2 (ID predio 960111635), mediante NR-2250/2020
- Se ajustan las áreas construidas por nuevo cálculo del sistema de información geográfico catastral, como se puede evidenciar en las tablas relacionadas en el informe, en los ID predios 800011064 (Mejora 1), 960111635 (Mejora 2), 960111636 (Mejora 3), 800006391 (Mejora 6), 960018962 (Mejora 7), 960018980 (Mejora 11) y 800008098 (Mejora 12).

Página 4 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Se desagrega calificación del ID predio 960018965 (Mejora 8) de 22 puntos y del ID predio 700019419 (Mejora 10), venía errada la sumatoria en ficha está con 20 puntos; pero en la base de datos catastral está con 39 puntos.

La información debe quedar de la siguiente manera:

Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013

N°	Matrícula / ID Predio	No. Mejora	Dirección	Uso Tipo Puntaje	Área Construida (m ²)	Área Lote (m ²)	Porcentaje Desenglobe (%)
1	5007480	-	CR 70 CL 058C 13 LOTE	9 – 19 (Lote invadido o con mejoras)	0	3.227	100
2	800011064	1	CL 058 C 069 078 9901	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	48	-	0
3	960111635	2	CL 058 C 069 078 0101	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	50	-	0
4	960111636	3	CL 058 C 069 078 0201	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	50	-	0
5	800020564	4	CR 70 No. 58C 016 0201	1-30-32 (Residencial-Unifamiliar)	11	-	0
6	960018960	5	CL 058 C 069 080	1-30-37 (Residencial-Unifamiliar)	164	-	0
7	800006391	6	CL 058 C 069 084	1-30-34 (Residencial-Unifamiliar)	38	-	0
8	960018962	7	CL 058 C 069 084 0301	1-30-34 (Residencial-Unifamiliar)	20	-	0
9	960018965	8	CL 058 C 069 086	1-30-22 (Residencial-Unifamiliar)	48	-	0
10	960018968	9	CL 058 C 069 092	1-30-31 (Residencial-Unifamiliar)	186	-	0
11	700019419	10	CL 058 C 069 100	1-30-39 (Residencial-Unifamiliar)	51	-	0
12	960018980	11	CL 058 C 069 104	1-30-31 (Residencial-Unifamiliar)	35	-	0
13	800008098	12	CL 058 C 069 104 0201	1-30-18 (Residencial-Unifamiliar)	58	-	0
N°	Propietario / Poseedor		RPP	Código Propietario	Documento		Porcentaje Derecho (%)

Página 5 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

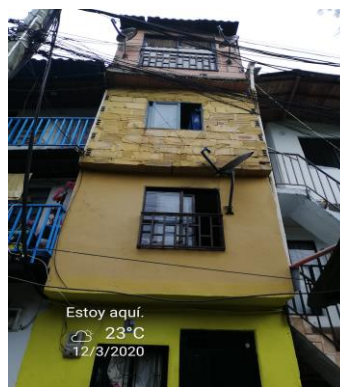
1	Municipio de Medellín Fondos Comunes	U	0040110000	8909052111	100
2	Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo	U	9300308548	43070802	100
3	María Romelia Macías Suarez	U	9530192086	21488496	100
4	Luz Eliana Bermúdez Suarez	U	9300379117	32180545	100
5	John Mauricio Usme Restrepo	P	Asignar	1000646128	50
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	P	Asignar	43204659	50
6	María Lilia Herrera Naranjo	U	9300107262	32428345	100
7	Luz Marlene Flórez Mazo	U	9550012321	32225567	100
8	Ligia Herrera	U	9300107263	9300107263	100
9	Marina Herrera Flórez	U	9550452755	22102363	100
10	Diego Hernando Salazar Bedoya	U	9300107265	98621202	100
11	Luz Marina Franco Rodríguez	U	9551289205	43798249	100
12	Juana Díaz	U	1712120000	26315609	100
13	Tatiana María Díaz Palacios	U	9550227645	1077424136	100

- NDP: Naturaleza del predio RPP: Relación Predio Propietario

Registro Fotográfico Código de Identificación Catastral.07250110013



Mejora 6-7-8



Mejora 1-2-3-4-5



Alcaldía de Medellín



Mejoras 09-10



Mejora 11



Mejora 12

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Página 7 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Página 8 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.

También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 115 literal e) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de quinta clase las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación catastral o la actualización de la formación catastral.

El Artículo 128 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de quinta clase cuando se refiera a predios que no han figurado en el catastro, será a partir de la fecha de la escritura o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante manifiesta ser propietario o poseedor.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

Página 9 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El avalúo catastral se fijan con base en los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, las investigaciones realizadas en el mercado inmobiliario y teniendo en cuenta las condiciones y características actuales de los inmuebles.

Los criterios para la fijación del avalúo catastral son de índole técnico y legal, los primeros corresponden al estudio del terreno, las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privadas, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, entre otros, respaldados mediante las investigaciones del mercado inmobiliario que reposan en el Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME; y entre los segundos, cabe citar la Ley 14 de 1983, el Decreto Nacional N° 148 de 2020, la norma rectora catastral como lo es la Resolución N° 070 de 2011, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 1055 de 2012, ambas emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la información catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5007480, en lo pertinente al código de ubicación catastral, zona geoeconómica, nomenclatura, porcentaje de desenglobe, uso tipo lote, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto en la parte

Página 10 de 16 de la Resolución N°. 202050078764





Alcaldía de Medellín

motiva, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 3227 m²
Área construida: 0 m²
Dirección: CR 70 CL 058C 13 LOTE
Zona geoeconómica: 450
Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

Matrícula	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
5007480	9	19	0	0	4	100,000	0	1.082.078.000	0	1.082.078.000

Artículo 2°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, nomenclatura, porcentaje de desenglobe, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²
Zona geoeconómica: 450
Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
800011064	1	30	32	48	3	0,000	1	0	9.891.000	9.891.000
960111635	1	30	32	50	3	0,000	2	0	10.303.000	10.303.000

ID Predio	Nomenclatura
800011064	CL 058 C 069 078 9901
960111635	CL 058 C 069 078 0101

Artículo 3°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, porcentaje de desenglobe, área lote, área construida y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:



Alcaldía de Medellín

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
960111636	1	30	32	50	3	0,000	3	0	10.303.000	10.303.000
800006391	1	30	34	38	3	0,000	6	0	8.250.000	8.250.000
960018962	1	30	34	20	3	0,000	7	0	4.342.000	4.342.000
960018980	1	30	31	35	3	0,000	11	0	7.026.000	7.026.000
800008098	1	30	18	58	3	0,000	12	0	8.292.000	8.292.000

Artículo 4°: Modificar la inscripción catastral de los predios que se relacionan a continuación, en lo pertinente relacionarlos como mejoras del código de ubicación catastral Comuna 07, Barrio 25, Manzana 011, Lote 0013, zona geoeconómica, porcentaje de desenglobe, área lote y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
960018960	1	30	37	164	3	0,000	5	0	38.508.000	38.508.000
960018965	1	30	22	48	3	0,000	8	0	7.618.000	7.618.000
960018968	1	30	31	186	3	0,000	9	0	37.339.000	37.339.000
700019419	1	30	39	51	3	0,000	10	0	12.617.000	12.617.000

Artículo 5°: Dar cumplimiento al contrato de compraventa celebrado el 05 de junio de 2019, autenticado en la Notaría 14 de Medellín, en el sentido de inscribir el ID predio 800020564, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 05 de junio de 2019 (fecha de la celebración del contrato de compraventa), de la siguiente manera:

Área lote: 0 m²

Zona geoeconómica: 450

Código de ubicación Catastral: 0725011-0013





Alcaldía de Medellín

ID Predio	Uso	Tipo	Puntaje	Area Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	IEP / # Mejora	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
800020564	1	30	32	11	3	0,000	4	0	2.267.000	2.267.000

ID Predio	Mejoratorios	RPP	Código Propietario	Documento	% Derecho
800020564	John Mauricio Usme Restrepo	P	9530211592	1000646128	50
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	P	9540056568	43204659	50

ID Predio	Nomenclatura
800020564	CR 70 No. 58C 016 0201

Artículo 6°: El avalúo catastral fijado tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 7°: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 13 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 5281 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900606647 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
RADICADO No. 214323 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Página 14 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
800011064	Gloria Cecilia Aguilar de Restrepo	43070802	CL 058 C 069 078 9901			
960111635	María Romelia Macías Suarez	21488496	CL 058 C 069 078 00000			
960111636	Luz Eliana Bermúdez Suarez	32180545	CL058C 069 07802000			
800020564	John Mauricio Usme Restrepo	1000646128	CR 70 No. 58C 016 0201			
	Sandra Milena Restrepo Aguilar	43204659	CR 70 No. 58C 016 0201			
960018960	Maria Lilia Herrera Naranjo	32428345	CL058C 069 08000000			
800006391	Luz Marlene Flórez Mazo	32225567	CL 058 C 069 084 00000			
960018962	Ligia Herrera	9300107263	CL058C 069 08400			
960018965	Marina Herrera Flórez	22102363	CL 058 C 069 086 00000			
960018968	Diego Hernando Salazar Bedoya	98621202	CL 058 C 069 092 00000			
700019419	Luz Marina Franco Rodríguez	43798249	CL 058 C 069 100 00000			
960018980	Juana Díaz	26315609	CL058C 069 10400201			

Página 15 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula / ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
800008098	Tatiana María Díaz Palacios	1077424136	CL 058 C 069 104 00201			

ME
DE
LLÍN

Página 16 de 16 de la Resolución N°. 202050078764



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

